

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ JOEL TORRES ARROYO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ICATECH", Y POR LA OTRA, LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE OJINAGA, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "JMAS" REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL C. HOMERO VILLALOBOS JAVALERA Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL ICATECH" QUE:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 1041/01 VII P.E., publicado el 12 de Septiembre de 2001 en el Periódico Oficial del Estado y que según Decreto N°182/02 I P.E., de fecha 06 de abril del año 2002, se reformó la Ley de creación del Instituto referido, en sus artículos 1,2 fracciones I, II Y III; 3 fracciones II,III,IV Y VII; 6 fracciones I y III; 7 fracciones II, XII Y XIV; 15 fracción IV; 19 fracción I;; 23 párrafo segundo fracción III y 25.

I.2. Su objeto, entre otros, es el impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el sector industrial y aparato productivo en general, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Chihuahua, lo anterior de conformidad con el artículo 2 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.

I.3. Que el Lic. José Joel Torres Arroyo en su carácter de Apoderado Legal participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultadas conferidas por el Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua el Lic. Andrés Venegas Beltran, bajo la fe del Notario Público Número Tres del Distrito Judicial Morelos a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil doce, en el cual se le otorgan facultades de mandatario general para pleitos y cobranzas y actos de administración y actos de administración en materia laboral; así como celebrar todo tipo de convenio, contrato o acto jurídico para el cumplimiento de los fines del instituto.

I.4. Dentro de su objeto, se encuentra también el colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad, por ello es su deseo celebrar el presente convenio de colaboración para impartir capacitación para el trabajo.

I.5. Para todos los efectos a que haya lugar, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Quijote de la Mancha No. 1, en el Complejo Industrial Chihuahua, Chih.

II. DECLARA "JMAS" QUE:

II.1 Es un organismo descentralizado de la Junta Central, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado mediante Decreto publicado el 05 de Noviembre de 1980 en el Diario Oficial de la Federación en el Tomo CCCLXII No. 3, donde se da la formación de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Ojinaga, Chih.

II.2 El C. Homero Villalobos Javalera, en su carácter de PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE OJINAGA, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el ING. Raúl Enrique Javalera Leal, Presidente del Consejo Directivo de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua efectuada el 25 de marzo del 2013, con las facultades suficientes para celebrar y suscribir convenios de colaboración inherentes a los objetivos institucionales.

II.3 Cuyo objetivo principal es proveer, conservar y administrar, así como promover la construcción los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el Municipio de Ojinaga, Chih., así como la capacitación de sus empleados para ofrecer un mejor servicio a la comunidad.

II.4 Que tiene interés de celebrar este convenio con "EL ICATECH", toda vez que es su deseo participar conjuntamente en la capacitación para el trabajo de sus empleados, fomentando la superación del organismo.

II.5 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la prolongación Zaragoza y 18a. Fracc. Héroes Nacionales C.P. 32881 en la Ciudad de Ojinaga, Chih.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1 Que se reconocen la personalidad con que se ostentan y manifiestan su voluntad para suscribir el presente convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: El objeto del presente convenio tiene como fin establecer las bases de colaboración para que "ICATECH" otorgue certificación para el trabajo a los empleados y trabajadores de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento del Municipio de Ojinaga, para que ofrezcan una mejor atención al usuario así como favorecer su crecimiento profesional y laboral.

SEGUNDA.- Ambas partes se comprometen a realizar un programa conjunto de actividades, que les permita cumplir con objeto del presente convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES.-

A) "EL ICATECH" se obliga a:

1. Presentar los programas de capacitación, especificaciones y rol de actividades de la especialidad que se trate.
2. Entregar a "JMAS", los certificados oficiales correspondientes de cada curso o capacitación al término de la misma.
3. Proporcionar un informe de actividades y avance de las capacitaciones en el momento en que le sea requerido.

B) "JMAS" se obliga a:

1. Cumplir con los requisitos y entregar en tiempo y forma a "EL ICATECH", los documentos requeridos de cada una de las participantes de los cursos o talleres que solicite antes del inicio del mismo para la expedición de la constancia respectiva, que son copia de la credencial con fotografía, curp, comprobante de domicilio y formato de inscripción debidamente llenado.
2. Otorgar todas las facilidades para el desarrollo y cumplimiento de la capacitación, objetivo principal del presente instrumento.

CUARTA.- Que el costo de certificación por persona será de \$360.00 (Trecientos sesenta pesos 00/100 M.N), los cuales deberán ser cubiertos antes del inicio del curso que se vaya impartir.

QUINTA.- La vigencia del presente convenio será a partir de la firma del presente convenio al 01 de octubre del 2016, sin embargo podría darse por terminado anticipadamente en cualquier momento por acuerdo de "LAS PARTES", o por voluntad de una de ellas, en este último caso, previo aviso dado a la otra parte, por escrito y con 30 días de anticipación, sin perjuicio de la terminación de la capacitación que en ese momento se esté llevando a cabo.

SEXTA.- Las partes designan como responsables de las acciones derivadas del presente convenio a:

Por "EL ICATECH": Lic. Karla Carlos Muñoz

Por "JMAS": C. Homero Villalobos Javalera

SEPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, acordándose que al desaparecer estas, inmediatamente se reanudara los trabajos para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración.

OCTAVA.- "LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieron acceso "LAS PARTES", ya sea de forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

NOVENA.- El personal de "LAS PARTES" que intervengan en la realización de las actividades materia del presente Acuerdo, mantendrán su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de las partes que lo haya contratado, por lo que no se crearan relaciones de carácter laboral con la otra, y en ningún caso, podrán considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

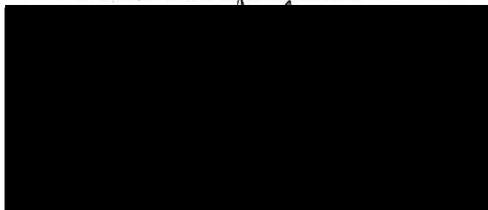
DECIMA.- "LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento o violación de alguna de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de "LAS PARTES" dará lugar a su rescisión, bastando para ello, la comunicación por escrito, la cual operara de pleno Derecho y sin necesidad de Declaración Judicial, con una anticipación de 30 (treinta) días naturales a la rescisión.

DECIMA PRIMERA.- El presente convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES" debiendo dejar constancia por escrito, quienes se obligan a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de suscripción, en el entendido de que estas modificaciones tendrán como única finalidad la de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente convenio.

DECIMA SEGUNDA.- Las partes convienen que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que toda duda en la interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, forma y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo. En caso de controversia, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, por tanto renuncian al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A AL DÍA 20 DEL MES FEBRERO DEL AÑO 2015.

POR "EL ICATECH"



C. LIC. JOSÉ JOEL TORRES ARROYO
APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO
DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA.

POR "JMAS"



C. HOMERO VILLALOBOS JAVALERA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO
DE OJINAGA.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS 5/5 CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OJINAGA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., AL DÍA 20 DEL MES DE FEBRERO DE 2015.